

OTROSI No. 6 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2014. "CARTAGENA – BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.

Entre los suscritos, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.683.020 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por Decreto No. 4165 de 3 de noviembre de 2011, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, conforme con lo indicado en la Resolución No. 423 del 3 de marzo de 2014, mediante la cual se resolvió, entre otras: "Trasladar al doctor Andrés Figueredo Serpa identificado con cédula de ciudadanía No. 79.683.020 de Bogotá, quien ocupa el cargo de Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno de la Entidad, al cargo de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura", quien tomó posesión del cargo mediante Acta de Posesión No. 049 de 11 de mayo de 2012, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Resolución No. 319 de 4 de junio de 2012, por una parte, y quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA**; y **MARIO ALBERTO HUERTAS COTES**, identificado con la cédula de ciudadanía 19.146.113 de Bogotá, y **MIGUEL ÁNGEL ACOSTA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 72.175.017, quienes obran en nombre y representación de la **CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.**, en calidad de Representantes Legales, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, debidamente facultados para la suscripción del presente documento, quien para el efecto del presente documento se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 10 de septiembre de 2014 se firmó el Contrato de Concesión No. 004 de 2014, cuyo objeto es "realizar los estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Proyecto Cartagena-Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad" (en adelante el "Contrato").
2. Que el 30 de octubre de 2014, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 1 al Contrato de Concesión con el objeto de eliminar como requisito para la firma del Acta de Inicio del Contrato, la designación de los miembros del amigable componedor y otorgar un mayor plazo para ello.
3. Que una vez cumplidos los requisitos contractuales, la ANI y el Concesionario suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Concesión el 4 de noviembre de 2014.
4. Que el 9 de diciembre de 2014 la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 2 al Contrato de Concesión con el propósito de ampliar el término contractual para la designación de los miembros del amigable componedor.
5. Que el 23 de enero de 2015, la ANI y el Concesionario suscribieron el Otrosí No. 3 al Contrato de Concesión No. 004 de 2014, cuyo objeto es "Ampliar el plazo previsto en los numerales (i) y (ii) del literal I de la sección 15.1 de la Parte General del Contrato de Concesión No. 004 de 2014, con relación del amigable componedor".

OTROSI No. 6 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2014. "CARTAGENA – BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.

6. Que el 6 de marzo de 2015, la ANI y el Concesionario suscribieron el Orosí No. 3A al Contrato de Concesión No. 004 de 2014, con el objeto de ampliar nuevamente, el plazo previsto en los numerales (i) y (ii) del literal l de la sección 15.1 de la Parte General del Contrato de Concesión No. 004 de 2014.

7. Que el 20 de marzo de 2015 se suscribió el Orosí No. 4 al Contrato de Concesión No. 004 de 2014, mediante el cual se modificaron los ítems "TIC-TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES" y "SISTEMAS DE CONTROL DE TRÁFICO"; se corrigió la vida útil de las Comparenderas Electrónicas (CAT) con Servicio de Datos y Voz; se aclaró que de los veintiún (21) radios de comunicación institucionales a entregar en etapa preoperativa, once (11) utilizarán la frecuencia de la Policía Nacional y los diez (10) restantes la frecuencia del Proyecto.

8. Que mediante Orosí No. 5 de fecha 23 de junio de 2015, se modificaron algunas características y condiciones establecidas en los Apéndices Técnicos 1 y 3 del Contrato de Concesión No. 004 de 2014.

9. Que de acuerdo con el Contrato de Concesión, el Concesionario debe adelantar las relaciones, convenios y negociaciones con la Policía Nacional de Carreteras a efectos de ejecutar el proyecto bajo unos parámetros de movilidad, seguridad vial y garantía para los usuarios de la vía, esto de conformidad con el numeral 3.3.9.1 del Apéndice Técnico 2.

10. Que teniendo en cuenta lo establecido en el Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión, numeral 3.3.9.2, tabla 7 "Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras" modificado mediante el Orosí No. 4 del 20 de marzo de 2015 y con lo dispuestos en el Convenio de Cooperación suscrito entre el CONCESIONARIO y la Policía Nacional de Colombia; Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S. debe proceder con la reposición de los elementos asignados a los policiales, y cuya vida útil quedó establecida en un (1) año.

11. Que en tal virtud, la Policía Nacional de Colombia mediante oficio S-2016-006152-DITRA-PLANE-29, propuso reemplazar el suministro de Chaquetas Reflectivas por camisetas tipo polo amarillas fluorescentes para tránsito teniendo en cuenta las condiciones climáticas del Proyecto.

12. Que teniendo en cuenta la solicitud realizada por la Policía Nacional de Colombia, el CONCESIONARIO cotizó los costos de cada elemento con un proveedor autorizado por la Policía Nacional de Colombia, concluyéndose que por cada Chaqueta Reflectiva debe suministrarse un número de 4.143 camisetas tipo polo.

13. Que teniendo en cuenta que la cantidad de chaquetas a suministrar en la Etapa Pre-operativa es de 21 unidades y en la Etapa Operativa de 39, con la equivalencia antes mencionada el número de camisetas tipo polo reflectivas a suministrar corresponde a 87 y 162 respectivamente.

14. Que tanto la Policía Nacional de Colombia como el CONCESIONARIO están de acuerdo en la viabilidad de la sustitución referida para lo cual se requiere modificar la Tabla contenida en el numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2, modificada mediante Orosí No. 4 de 2015, de tal forma

OTROSI No. 6 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2014. "CARTAGENA – BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.

que el ítem de "Chaquetas Reflectivas", cuya vida útil es de un (1) año, se modifique por el de "Camisetas Tipo Polo Reflectivas", cuya vida útil también será de un (1) año.

15. Que dicho acuerdo fue puesto en conocimiento de la ANI mediante la comunicación 2016-409-034038-2, solicitándose la modificación a la tabla 7 del numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del contrato, teniendo en cuenta las razones expuestas, ante lo cual, la ANI una vez efectuado el respectivo análisis con el apoyo de la Interventoría del proyecto, consideró viable la propuesta de modificación presentada por el Concesionario.

16. Que la Interventoría del Proyecto, mediante comunicaciones con radicados ANI Nos. 2016-409-043000-2 y 2016-409-048211-2, consideró viable la suscripción del presente Otrosí.

17. Que la presente modificación contractual se presentó ante el comité de contratos de la ANI llevado a cabo el día jueves 16 de junio de 2016, instancia que recomendó su suscripción.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto.- Modificar el ítem "DOTACION LOGISTICA POLICIAL" de la tabla 7 del numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2, modificada mediante el Otrosí No. 4 de 2015, en el sentido de reemplazar el elemento "*chaquetas reflectivas*" por "*camisetas tipo polo reflectivas*", modificando la cantidad de unidades a entregar en la Etapa Preoperativa pasando de veintiún (21) "*chaquetas reflectivas*" a ochenta y siete (87) "*camisetas tipo polo reflectivas*" y en la Etapa Operativa de treinta y nueve (39) a ciento sesenta y dos (162) respectivamente; Ítem que quedará de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ETAPA PREOPERATIVA	CANTIDAD ETAPA OPERATIVA	VIDA UTIL (AÑOS)
DOTACION LOGISTICA POLICIAL			
Camisetas Tipo Polo reflectivas	87	162	1

CLÁUSULA SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGENCIA: El presente otrosí, comienza a regir a partir de su suscripción por las Partes y por ende, para este único evento, a partir de dicha fecha se contará el año para la entrega del ítem de camiseta tipo polo reflectiva.

CLÁUSULA TERCERA.- RIESGOS Y OBLIGACIONES: El presente Otrosí no conlleva modificación en la identificación, valoración y asignación de los riesgos consignados en la matriz contractual de riesgos y en el Contrato de Concesión, así mismo no modifica las obligaciones de la Etapa Preoperativa.

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO.- Las cláusulas y condiciones del Contrato de Concesión No. 004 de 2014, no modificadas por el presente otrosí, conservan plena y total, vigencia y validez. *mm*

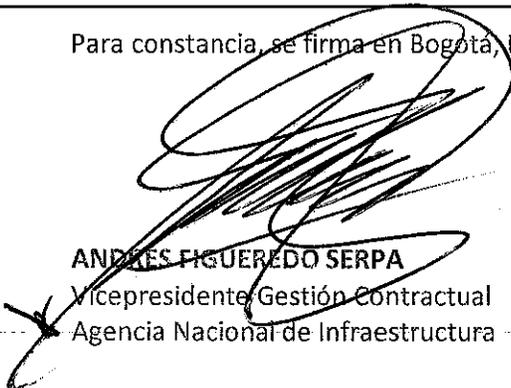
OTROSI No. 6 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 004 DE 2014. "CARTAGENA – BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD" CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.

CLÁUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS.- Forman parte integral del presente Otrosí i) el Estudio de Conveniencia y Oportunidad, ii) las comunicaciones cruzadas entre el Concesionario, la POLCA y la ANI, iii) las comunicaciones de la Interventoría del Proyecto con radicados ANI Nos. 2016-409-043000-2 y 2016-409-048211-2 y iv) los demás que se relacionen con la presente modificación.

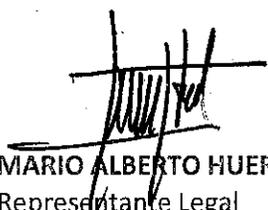
CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS.- El CONCESIONARIO, en virtud de lo dispuesto en la sección 12.3 (f) de la Parte General del Contrato de Concesión No. 004 de 2014, allegará, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí, certificaciones de las compañías aseguradoras en las que conste que las mismas conocen y aceptan el contenido del presente Otrosí.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes.

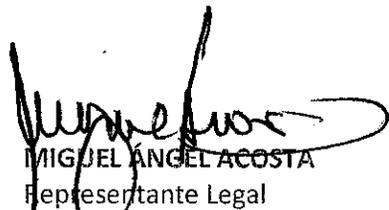
Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los 16 días de mes de Junio de 2016.



ANDRES FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura



MARIO ALBERTO HUERTAS COTES
Representante Legal
Concesión Costera Cartagena-Barranquilla
S.A.S.



MIGUEL ÁNGEL ACOSTA
Representante Legal
Concesión Costera Cartagena Barranquilla SAS

Proyectó Aspectos:

Jurídicos: Ricardo Galezo Mazonett- Experto G3 7. *glw*
Técnico: Libia Carolina Sáenz – Contratista VGC. *Libia*
Financiero: Nathalie Valencia Barrera– Experta G3 7. *NVB*
Riesgos: Felipe Sanchez Mejía– Gestor t1-07 Planeación, Riesgos y Entorno- Riesgos. *fs*
Revisó: Lauren Diane Iguaran Salinas- Líder de Equipo de apoyo a la Supervisión-VGC.
Revisó: Diana Ximena Corredor – Gerente de Proyectos G2 grado 01. *Erwin Van Arden*
Revisó: Ing. Alberto Augusto Rodriguez Ortiz – Gerente de Proyectos Carretero 5 VGC
Revisó: José Román Pacheco– Experto G3 7. *jm*
Revisó: Jaime Garcia Mendez– Vicepresidencia Planeación, Riesgos y Entorno- Riesgos. *ALD*

Gerente Financiero (CA) *CA*